



RESOLUCIÓN NÚMERO 721 DE 2018

(enero 22)

por la cual se modifican los artículos 10 y 11 de la Resolución número 3170 de 2015.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto número 1010 de 2000, el Decreto-ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 25, del Decreto número 1010 de 2000, establece que corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, fijar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley;

Que, el numeral 17 del artículo 26, del Decreto-ley 2241 de 1986, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil para autorizar el pago de viáticos y gastos de viaje, que afecten al presupuesto de la entidad pública que dirige;

Que, con ocasión a los desplazamientos de los empleados públicos se deben reconocer viáticos y gastos de viaje, los cuales tienen por finalidad suplir necesidades de manutención, alojamiento y transporte, en desarrollo de la comisión de servicios;

Que, mediante Resolución número 3170 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció disposiciones para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje por comisión de servicio, señalando en su artículo 10 la distribución en porcentajes para el pago de la comisión de servicio y en su artículo 11 lo relacionado con la legalización;

Que, en virtud del principio de eficiencia y con el objetivo de racionalizar, organizar y simplificar los trámites para el pago de viáticos y gastos de viaje por comisión de servicio, es necesario modificar los precitados artículos;

Que, es necesario establecer como documento para la legalización de viáticos y gastos de viaje, entre otros, la certificación de permanencia. En tal sentido y con el fin de unificar el contenido de la certificación de permanencia, en el año 2017, la Gerencia del Talento Humano estructuró y diseñó el formato denominado “Certificación de Permanencia para legalización comisión de servicio”, el cual fue enviado a la Oficina de Planeación para la aprobación técnica y codificación, articulándolo al Sistema de Gestión de Calidad;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 10 de la Resolución número 3170 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 10. *Cumplido el trámite de solicitud, aprobación y registro presupuestal de la comisión de servicio en los términos ya descritos, el pago de los viáticos y gastos de viaje se realizará por el 100% del valor allí establecido. El competente del área de viáticos de la sede central, remitirá al Grupo de Gestión Financiera – Dirección Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Resolución que ordena el gasto y pago con el registro presupuestal del compromiso, para que este adelante los trámites pertinentes para el pago.*

Y para el caso de los viáticos y gastos de viaje del nivel desconcentrado, una vez surtidos los trámites indicados en la primera parte del párrafo anterior, el Grupo de Presupuesto-Dirección Financiera, remitirá al Grupo de Gestión Financiera – Dirección Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Resolución que ordena el gasto y pago del 100%, con el registro presupuestal del compromiso, para que este adelante los trámites pertinentes para el pago.

Parágrafo. *El pago del valor de los viáticos y gastos de viaje ordenados, se consignarán en la cuenta reportada por el empleado público.*

Artículo 2°. Modificar el artículo 11 de la Resolución número 3170 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 11. *La legalización del pago de viáticos y gastos de viaje, ordenados por virtud de una comisión de servicio, se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión, ante el área de viáticos tanto de la sede central como en el nivel desconcentrado, según corresponda, para lo cual se deberán anexar los siguientes documentos:*

- 1. La certificación de permanencia, expedida por la persona u organismo competente en la que conste la permanencia del empleado público en el lugar señalado en la resolución de comisión de servicio. En el caso en que el empleado público, por diferentes motivos, viaje un día antes del inicio de la diligencia y quien certifica solo lo hace a partir del momento en que el empleado público hizo presencia, el día o días, que no puedan ser certificados, deberán soportarse con los pasajes o gastos de viaje, que demuestran que efectivamente el empleado público se desplazó, antes del inicio de la diligencia.*

En los casos en los cuales la comisión de servicio se efectúe para atender asuntos de carácter judicial o ante autoridades administrativas, será prueba de la permanencia igualmente la copia del acta de la diligencia o la constancia emitida por el despacho judicial o administrativo respectivo.

2. El formato establecido por la Entidad para la legalización de los gastos de transporte, el cual podrá ser consultado y descargado a través de la Intranet. Dicho formato se adjuntará debidamente diligenciado con los soportes respectivos (cuando sea el caso). Los gastos de transporte no cubren los desplazamientos realizados dentro del perímetro urbano.

3. Los recibos originales, en caso de peajes y la factura emitida por la estación de servicio a nombre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el caso de combustible.

4. El recibo original de la consignación, en caso de reintegro parcial o total de los valores girados.

Parágrafo 1°. *Los documentos soporte para la legalización de las comisiones de servicio, se presentarán sin talladuras ni enmendaduras.*

Parágrafo 2°. *En la sede central el área de viáticos conservará copia de los soportes de la legalización en sus archivos, en medio físico o magnético y entregará una copia del certificado de permanencia al Grupo de Registro y Control, documento que reposará en la historia laboral del empleado público.*

En el nivel desconcentrado el área responsable de viáticos conservará los soportes originales de la legalización en sus archivos, en medio físico o magnético y entregará una copia del certificado de permanencia al empleado público encargado de las historias laborales.

Parágrafo 3°. *La certificación de permanencia se realizará en el formato establecido por la entidad para tal fin, el cual podrá ser consultado y descargado a través de la intranet. Dicho formato se debe adjuntar debidamente diligenciado.*

Parágrafo 4°. *Es obligación legalizar la comisión de servicio dentro del plazo aquí establecido. El incumplimiento del término señalado, para efectos de legalización de comisiones de servicio, dará lugar a que se compulsen copias al operador disciplinario competente, para que adelante las actuaciones a que haya lugar.*

Artículo 3°. La presente resolución deja sin efecto la Circular número 089 del 14 de junio de 2016.

Artículo 4°. Los demás artículos de la Resolución número 3170 de 2015, se mantendrán vigentes. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de enero de 2018.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.487 del jueves 25 de enero del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)